

– PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”; precisándose en el numeral 16.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiera los recursos en virtud al numeral 16.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000002-2022-DV-HPO-OPP-UINV y el Informe N° 000014-2022-DV-OPP-UINV, la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la programación de las Inversiones programadas para el año 2022, encontrándose entre ellas la Inversión: “Mejoramiento de capacidad de la cadena productiva de cafés especiales bajo sistemas agroforestales en la zona media y alta del distrito de San Pedro de Putina Punco - provincia de Sandia - departamento de Puno”;

Que, en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2022, DEVIDA suscribió un Convenio con la Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco para la ejecución de la precitada Inversión, hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES (S/ 1’876,864.75), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000026-2022-DV-OPP-UPTO, Informe Previo Favorable que dispone el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000220 y la respectiva conformidad del Plan Operativo de la Inversión;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Inversión detallada en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con el Plan Operativo aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES (S/ 1’876,864.75), para financiar la Inversión a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2022 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los

recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Inversión descrita en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RICARDO ANTONIO SOBERON GARRIDO
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

“PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉS ESPECIALES BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES EN LA ZONA MEDIA Y ALTA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO.	1’876,864.75
TOTAL			1’876,864.75

2057407-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban formatos de Título de Propiedad Gratuito Registrado y de Título de Saneamiento de Propiedad, para ser utilizados en el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título III del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000065-2022-COFOPRI-DE

San Isidro, 11 de abril de 2022

VISTOS:

Los Informes N° D000031-2022-COFOPRI-SCAL y N° D000052-2022-COFOPRI-SCAL del 23 de febrero

y 29 de marzo del 2022, respectivamente, emitidos por la Subdirección de Calificación; los Memorandos N° D000382-2022-COFOPRI-DFIND y N° D000550-2022-COFOPRI-DFIND del 25 de febrero y 30 de marzo del 2022, respectivamente, emitidos por la Dirección de Formalización Individual; el Memorando N° D000067-2022-COFOPRI-DND del 21 de marzo del 2022, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo; y, el Informe N° D000237-2022-COFOPRI-OAJ del 08 de abril del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según lo establecido en la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y sus respectivas modificaciones, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI asume, de manera excepcional, las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, amplía el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos a cargo de COFOPRI, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; además de ampliar el plazo de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA aprobó el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, el cual establece diversos procedimientos, entre ellos los vinculados con el proceso de formalización individual, como son: (i) Formalización de posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015; (ii) Reversión de predios; (iii) Tratamiento de lotes de vivienda abandonados en posesiones informales y centros poblados; (iv) Prescripción adquisitiva administrativa y regularización de la propiedad en posesiones informales; (v) Reubicación a favor de familias que ocupan terrenos en zonas de riesgo;

Que, la Dirección de Formalización Individual con los Informes N° D000031-2022-COFOPRI-SCAL y N° D000052-2022-COFOPRI-SCAL del 23 de febrero y 29 de marzo del 2022, respectivamente, emitidos por la Subdirección de Calificación; y, los memorandos de Vistos, propone se gestione la aprobación de los formatos de instrumentos de formalización, para ser usados en la formalización individual de posesiones informales formalizadas en el procedimiento integral y simplificado de declaración de propiedad y/o regularización de la propiedad, regulado en el Capítulo II del Título III del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, denominados:

Anexo A: **Título de Propiedad Gratuito Registrado**, para ser utilizado en el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título III del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA.

Anexo B: **Título de Saneamiento de Propiedad**, para ser utilizado en el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título III del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA.

Que, la Dirección de Normalización y Desarrollo a través del Memorando N° D000067-2022-COFOPRI-DND

del 21 de marzo del 2022, señala que los formatos de instrumentos de formalización propuestos por la Dirección de Formalización Individual se ajustan a la norma vigente la que regula la ejecución del procedimiento administrativo de declaración de propiedad y/o regularización de propiedad, establecido en el Capítulo II del Título III del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe de Vistos ha opinado favorablemente respecto a que resulta legalmente viable aprobar los formatos propuestos por la Dirección de Formalización Individual, por estar acordes al marco normativo previsto en la Ley N° 31056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA;

Que, artículo 7 del Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, preceptúa que para la ejecución de las acciones de formalización de posesiones informales a que se refiere la citada Ley y su Reglamento, COFOPRI aplicará el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 27046, la Ley N° 28687, los Decretos Supremos N°s 009-99-MTC, 013-99-MTC, 039-2000-MTC, 006-2006-VIVIENDA, 021-2006-VIVIENDA y demás normas vigentes;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA; y la Quinta Disposición Final de mencionado Reglamento, preceptúan que la entidad formalizadora establecerá las características, contenido y el formato de las fichas de empadronamiento, de verificación, declaraciones juradas, instrumentos de formalización y demás que se requieran;

Que, el artículo 9 y el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI, quien tiene la función de emitir las resoluciones administrativas de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decretos Legislativo N°s 803, sus modificatorias y normas complementarias, la Ley N° 28923 y modificatorias, la Ley N° 31056, los Decretos Supremos N° 002-2021-VIVIENDA y N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Dirección de Formalización Individual, la Dirección de Normalización y Desarrollo; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los formatos que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución, denominados:

Anexo A: **Título de Propiedad Gratuito Registrado**, para ser utilizado en el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título III del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA.

Anexo B: **Título de Saneamiento de Propiedad**, para ser utilizado en el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título III del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA.

Artículo 2.- Publicar el texto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los órganos competentes del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS QUEVEDO MERA
Director Ejecutivo
COFOPRI

2057374-1